

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el "IMJUVE".
- 2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
- 3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales actual de la actual de la

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" OUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.







- **I.2.** De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.
- **I.3.** Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud".
- I.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del "IMJUVE", cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional, participa Solution el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.
 - **I.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos**, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico
 - **1.7.** Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

In







II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- **II.1.** Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128, fracciones V y VI, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 y 31, fracciones VII, VIII, XXII y XXXVII, 49, 86, 87, fracción I, 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, fracción IV y 1.38, fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- **II.2.** Tiene entre otros, como objeto garantizar el bienestar colectivo, la tranquilidad y paz social entre sus habitantes.
- **II.3.** La **C. Xóchitl Flores Jiménez**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiene facultades y la representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 48, fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- **II.4** La **Lic. Patricia Josefina Jiménez Hernández,** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tiene facultades para asistir al presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- II.5. Señala como domicilio el ubicado en Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, código postal 56330.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades para celebrarlo.
- III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.
- **III.3**. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **III.4**. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las **"PARTES**", en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de unificar criterios y esfuerzos para su participación, promoción, desarrollo e implementación de acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud de 12 a 29 años de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN. Para la consecución del objeto, las **"PARTES"** convienen en generar las siguientes líneas de acción.

Del "EL IMJUVE":

- 1. Proporcionar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor de "EL MUNICIPIO" para transversalizar la perspectiva de juventud en su territorio.
- **2.** Fungir como órgano de consulta de **"EL MUNICIPIO"** en lo referente al tema de juventudes y perspectiva de juventud.
- 3. Participar en el ámbito de su competencia con **"EL MUNICIPIO"** en las actividades en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel Municipal.
- **4.** Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"EL MUNICIPIO"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes de 12 a 29 años.

De "EL MUNICIPIO":

DEMONSTRATE THE

proporcionar recursos materiales, a efecto de llevar a cabo actividades y acciones en beneficio de las juventudes de "EL MUNICIPIO".

2. Difundir los componentes con los que puedan ser beneficiados las y los jóvenes de 12 a 29 años a través del "IMJUVE" con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

De las "PARTES":

1. Participar en acciones en atención y beneficio de las y los jóvenes de 12 a 29 años de **"EL MUNICIPIO"**.









- **2.** Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud para su personal.
- **3.** Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud en **"EL MUNICIPIO"**.
- **4.** Impulsar actividades que representen oportunidades para las y los jóvenes de 12 a 29 años, así como espacios de expresión juvenil.
- **5.** Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

H

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objeto, las "PARTES" acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

- 1. Objeto del Convenio.
- 2. Compromisos del "IMJUVE" y de "EL MUNICIPIO".
- 3. Compromisos de las "PARTES".
- 4. Metodología operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
- 5. Enlaces responsables de las "PARTES" para el debido cumplimiento de actividades.
- 6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
- 7. Confidencialidad.
- 8. Propiedad intelectual.
- 9. Vigencia y plazos para la ejecución de actividades.
- 10. Terminación anticipada.
- 11. Modificaciones.
- 12. Relación laboral.
- 13. Responsabilidad civil.
- 14. Interpretación y cumplimiento.
- 15. Jurisdicción.
- 16. Anexos.
- 17. Las demás que determinen las "PARTES".



APUNTO DUMENO





Las aportaciones que deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de las **"PARTES"** y a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA: **ENLACES RESPONSABLES.** Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración las **"PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

- 1. Por "EL IMJUVE". Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional.
- 2. Por "EL MUNICIPIO" Kelly Santiago Hernández, Directora de Juventud.

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones o virtualmente, según lo determinen, para fines de seguimiento y evaluación del presente Convenio de Colaboración.

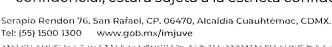
Las **"PARTES"** en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las "PARTES" convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

Las "PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya







que las "PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, las "PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

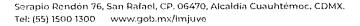
En ningún momento se entenderá que las "PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Las "PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciónes relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma: proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable

NOVENA: VIGENCIA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al 01 (uno) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las "PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de las "PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la







terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las **"PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las **"PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las **"PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las "PARTES" asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las "PARTES".

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" no tendrán presentation presentation o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las "PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se



..... S.





reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las "PARTES" considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "PARTES", bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN. Las **"PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, las **"PARTES"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que las **"PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en Chimalhuacán, Estado de México, a 29 de junio de 2022.

MILVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez Director General "EL MUNICIPIO"

C. Xóchitl Flores Jiménez Presidenta Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.



2022 Flores
Año de Magón

abanta i buntuk

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alfaldía Cuauhtémec, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/linjuve





Asistió

Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y
Regional

Lic. Patricia Tosefina Jiménez Hernández

Asistió

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérezado de Directora de Asuntôs Jurídicos de Caracteria de Caracteria

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIGNADO EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).